Neiva, agosto 09 de 2024.

Señores
Gobernación del Huila
Ciudad.

Obrando dentro de términos y con el debido respeto, procedo a presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones concurso de méritos abierto No. SECMCN0009-24.

1. **La Nota 12, página 30 del proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos abierto No. SECMCN0009-24, reza textualmente:**

"Nota 12: Para efectos de la acreditación de experiencia entre particulares, se aceptarán contratos o subcontratos, siempre y cuando se encuentren inscritos en el RUP. De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos: 1. Copia del documento contractual; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal; 3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal; y 4. Facturas correspondientes. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar"

Observación No.1:

El numeral 2 de la citada Nota 12 exige para la acreditación de experiencia entre particulares, aportar acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal.

No tiene razón de ser, solicitar aportar el acta de inicio y de terminación del contrato principal en el entendido que el contrato o subcontrato suscrito entre particulares se rige por el derecho privado y corresponde a un acuerdo de voluntades entre las partes, por lo cual se debe exigir el aporte del acta de inicio y de terminación del subcontrato o contrato suscrito entre las partes, es decir entre particulares: contratante – contratista.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la administración departamental Gobernación del Huila, aclarar el numeral 2 en los siguientes términos:

"2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y/o contrato suscrito entre las partes".

Observación No.2:

El numeral 3 de la citada Nota 12 exige para la acreditación de experiencia entre particulares, aportar acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal.

No tiene razón de ser, solicitar aportar el acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal, en el entendido que el contrato o subcontrato suscrito entre particulares se rige por el derecho privado y corresponde a un acuerdo de voluntades entre las partes, por lo cual se debe exigir el aporte del acta de liquidación del subcontrato o contrato suscrito entre las partes, es decir entre particulares: contratante – contratista.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la administración departamental Gobernación del Huila, aclarar el numeral 3 en los siguientes términos:

"3. Acta de liquidación del subcontrato y/o contrato suscrito entre las partes".

2. **En atención al numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, solicito se aclare:**
 - Cálculo del capital de trabajo demandado (CTd).
 - Cálculo del Patrimonio demandado (Pd).

3. OFERTA ECONÓMICA

Se solicita a la entidad cargar el presupuesto oficial de consultoría de acuerdo al "Formulario 1 - Propuesta económica CCE-EICP-FM-70".

De igual manera, solicito se definan los términos y componentes de la oferta económica a presentar.

Atte.

Carlos A. Angarita R.
CC. 12127346 de Neiva.